



## Hacia una nueva concepción de empresa socialmente responsable Por Gabriela Antonelli Michudis y Marcelo Haissiner

El concepto de empresa, que nació y se desarrolló en el ámbito de la ciencia económica donde encontró su perfil, irrumpió en el derecho para transformarse en presupuesto de la comercialidad. Incorporado al Código Civil italiano de 1942 como actividad organizada desarrollada por el empresario<sup>1</sup> fue incluido en fecha reciente en el Código Civil y Comercial de la Nación argentino con lo que trascendió al ámbito del derecho luego de superar las referencias hasta ese momento, aisladas<sup>2</sup>.

Tal incorporación trasladó a la empresa al lenguaje normativo por lo que interesa al derecho delimitar su perfil y decidir cuál es el obrar que se espera de ella para satisfacer los requerimientos de la sociedad en el presente.

La empresa, que surgió con el capitalismo industrial, consolidó su poder frente a otras organizaciones después de la segunda guerra mundial. Tras erigirse como factor determinante de la vida en sociedad, alcanzó su auge después de la década del 60 cuando quedó superado el paradigma del estado de bienestar.

Desde entonces es indudable el poder que fueron adquiriendo las grandes empresas comerciales asociadas al ejercicio transnacional de la actividad mercantil lo que confirma que también el debate en torno de la globalización parecería estar lejos de agotarse.

Hasta ahora se ponderaba el efecto expansivo del crecimiento económico que la empresa era capaz de generar pero hoy quedaron al descubierto los problemas sociales y económicos asociados a su implementación. Se sostiene, en efecto, que buena parte de tales efectos perniciosos se deben al avance desmedido de lo económico por sobre aspectos vinculados al desarrollo humano y a la identidad cultural<sup>3</sup>.

De modo paralelo, el estado fue limitando la protección del interés colectivo que ejercía en algunos campos estratégicos como resultó ser, a modo de ejemplo, el financiero, al tiempo que la alta dirección se embarcó en una codicia desenfrenada para maximizar ganancias a corto plazo con riesgo desmesurado y marcada indiferencia por los ciudadanos<sup>4</sup>.

Hacia la misma época en que se consolidaba la noción de empresa y se limitaba la protección del estado, crecía también el interés por atender a determinados problemas sociales que se observaban como resultado de la actuación de aquella y la consolidación de objetivos a alcanzar tales como la protección de los derechos de las minorías, la igualdad de oportunidades de la mujer, los derechos de los consumidores o la protección del medio ambiente. Todo ello fue dando contenido al concepto de Responsabilidad Social Empresaria. Así, esta noción que en una primera época aparecía asociada a la filantropía desde la ética del empresario comenzó a perfilarse de un modo más actual.

Asegura Valdés Alonso en un estudio reciente, que la RSE no constituye un concepto nuevo sino que se corresponde con un conjunto de prácticas que las empresas vinieron implementando gradualmente con diferente nivel de intensidad y contenido desde la década de los años cincuenta y sesenta hasta nuestros días y que conforman una política de gestión derivada de la reacción social frente al sistema productivo hasta entonces imperante<sup>5</sup>.

Pero del mismo modo que parecía utópico hablar de RSE en una sociedad eminentemente capitalista atravesada por el ánimo de lucro, se tornó necesario redefinir el concepto de empresa del nuevo mundo y la función social que a ésta le compete en la denominada sociedad poscapitalista a la que refiere Drucker, cuyo hito es ubicado a partir de la caída del muro de Berlín y del agotamiento de la utopía marxista<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Codice Civile Italiano Art. 2082. E' imprenditore chi esercita professionalmente un'attività economica organizzata al fine della produzione o dello scambio di beni o di servizi.

<sup>2</sup> El artículo 5º de la ley 20.744 de Contrato de Trabajo define "empresa" como la organización instrumental de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos o benéficos y como "empresario" a quien dirige la empresa por sí, o por medio de otras personas, y con el cual se relacionan jerárquicamente los trabajadores, cualquiera sea la participación que las leyes asignen a éstos en la gestión y dirección de la "empresa".

<sup>3</sup> Gilli, Juan José, "Ética y empresa". Ed. Management, Buenos Aires, 2011. ISBN 978-950-641-594-5, p. 37 y ss.

<sup>4</sup> En *Primerito la gente*, trabajo conjunto de Amartya Sen y Bernardo Kliksberg, Ed. Temas, Grupo Editorial S.R.L. 2009. ISBN 978-950-9445-63-5, señala Kliksberg los desafíos éticos abiertos en un continente paradójico en el que se inventaron operaciones de altísimo riesgo financiero causantes de enormes daños a la economía en lo que dio en llamarse por el New York Times del 20 de marzo de 2009 "un insulto a las reglas básicas del juego limpio".

<sup>5</sup> Valdés Alonso, Alberto, "Responsabilidad social de la empresa y relaciones laborales" Ed. Tirant Lo Blanch, 2013, p. 19 y ss. ISBN 978-84-9033-497-3.

<sup>6</sup> Drucker, Peter F., "La sociedad poscapitalista". Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 1993.

En el nuevo modelo de sociedad, los dueños del capital fueron desplazados por inversores que, a través de fondos, dieron forma a una nueva clase capitalista, y la administración fue desplazada de sus dueños tradicionales a una conducción profesional cuyo principal objetivo consiste en maximizar las ganancias.

Pero la sociedad actual también espera que esta forma paradigmática de organización provea crecimiento, empleo e inversión de un modo responsable frente a los distintos grupos de interés con un liderazgo que tenga como presupuesto la toma de decisiones basadas en valores. Ya no se espera que la dirección responda hacia adentro solo frente a los accionistas sino además ante sus empleados. Y hacia afuera, frente a clientes, proveedores, el contexto social y el medio ambiente con el objeto de justificar no solamente lo que es bueno para uno, sino lo que es bueno para todos.

La dicotomía parece haber quedado establecida entre el pensamiento de Milton Friedman basado en la exclusiva obtención de beneficios económicos<sup>7</sup> y una forma de hacer negocios que integre valores éticos, popularizada a partir de los años ochenta por Edward Freeman en su teoría de los *stakeholders*. Se plantea éste que la responsabilidad social de la empresa va más allá de una obligación legal y pone énfasis en la evaluación del impacto que tendrá el accionar de ésta en la sociedad en su conjunto.

Históricamente, con independencia de algunas experiencias aisladas en el campo empresarial anglosajón en la primera mitad del siglo XX, fue en las multinacionales – fundamentalmente de origen norteamericano- donde comenzó a valorarse la proyección del obrar empresarial en el entorno social, político y medioambiental. Se entendió que la empresa debía aportar valor a la sociedad conservando un satisfactorio grado de competitividad. Y ese valor dependería de la eficiencia del diálogo permanente con los grupos de interés afectados lo que generaría un auténtico movimiento social. No obstante, se insiste en que el concepto de RSE se halla aun en evolución, es de difícil delimitación y tendrá un perfil que dependerá del acento puesto por la organización de la cual emane: derechos humanos, derechos de los trabajadores, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores o transparencia en la competencia empresarial<sup>8</sup>.

Cuando se habla de RSE se está solicitando de las empresas el aseguramiento –en la dimensión interna-, de condiciones dignas de trabajo para quienes integran su capital humano – sus dependientes-, la eliminación de toda forma de discriminación, la provisión de igualdad de oportunidades para el acceso a cargos directivos, la provisión de información pública y continua a fin de que los accionistas puedan controlar la idoneidad de los directivos, un trato digno en todas las dimensiones hacia los consumidores con especial cuidado por cuanto les resulte perjudicial y, entre otros aspectos, la adopción de políticas adecuadas de protección del medio ambiente.

Resta indagar cuál será el rol del derecho en la edificación del nuevo perfil empresarial y en la delimitación de su obrar socialmente responsable. Ello en el entendimiento de que para satisfacer tal demanda de la sociedad es insuficiente que el empresario cumpla la ley y que podría exigiársele por encima de ella alguna prestación.

Si bien se ha dicho que la ley crea un marco aunque no puede cubrir todas las obligaciones morales ya que una regulación exhaustiva que resultaría imposible, el elemento diferencial está en el denominado capital social entendido como la capacidad de trabajar con otros para alcanzar objetivos de bien común pues en ocasiones puede acatarse la ley y aún así haberse actuado de un modo éticamente incorrecto desde que las leyes no siempre son eficientes para regir el juego de gigantes que el mercado como creación humana genera y que deja un tendal de perdedores.

La responsabilidad social empresarial se erige así como una herramienta de gestión, una medida de prudencia y una exigencia de justicia<sup>9</sup> al tiempo que se señala que la empresa tiene obligaciones más allá de la producción de bienes y servicios y que debe colaborar en la solución de problemas sociales apremiantes muchos de los cuales ha contribuido a crear. Sin embargo, se caracteriza, hasta el momento actual, por la voluntariedad de su ejecución y la moderada coerción existente (*soft law*) con escasa concreción normativa en nuestro país. No obstante, como fuera enunciado en el comienzo, la incorporación normativa de la empresa podría sugerir la necesidad de repensar su perfil y los espacios que a ésta corresponden, desde el ámbito del derecho.

<sup>7</sup> Friedman, M. "Capitalismo y Libertad", Rialp, Madrid, 1966, p. 173: el que nuestros dirigentes de empresa aceptaran la idea de que les corresponde una responsabilidad social que no sea la de obtener el mayor beneficio posible para sus accionistas sería tanto como socavar los cimientos de nuestra sociedad libre.

<sup>8</sup> Valdés, Alonso, Op. Cit. P. 29 y ss.

<sup>9</sup> Cortina, Adela, "Ética en la empresa". Ed. Trotta, Madrid, 1996. ISBN 84-816-4013-1